

DECRETO N° 1751

ANTOFAGASTA, 03 ABR. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DEP N° 76, de 26 de marzo de 2012, se ha solicitado la oficialización del "Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional, suscrito entre la Universidad de Antofagasta (Chile) y la Escuela Superior Politécnica del Litoral (Ecuador).

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el "Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional, suscrito entre la Universidad de Antofagasta (Chile) y la Escuela Superior Politécnica del Litoral (Ecuador), cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA (CHILE) Y LA ESCUELA SUPERIOR
POLITECNICA DEL LITORAL (ECUADOR)**

Comparecen a este convenio, por una parte la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol único tributario N° 70.791.800-4, representada por su Rector, Dr. **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula nacional de identidad y RUT N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta, Chile en adelante "LA UA", con poderes suficientes para la celebración de este acto. Y por otra, la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL)**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUC N° 0960002780001, representada por su Rector, Dr. **MOISES TACLE GALARRAGA**, cédula nacional de identidad N° 0902299718 y RUC 0902299718001 ambos domiciliados en Campus Prosperina, Km 30.5 Vía Perimetral contigua a la Cda Sta. Cecilia, Guayaquil, Ecuador, en adelante "ESPOL".

Las partes, actuando de acuerdo con sus cargos, en forma mutua y recíproca reconocen que están legalmente autorizados para firmar formalmente el presente acuerdo y para tal efecto

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Antofagasta y la Escuela

Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDO. Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes de postgrado, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
2. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
3. La creación y organización de actividades docentes coordinadas en Programas de pre y de Postgrado.
4. La organización de seminarios, congresos, simposio, coloquios internacionales.

TERCERO. Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTO. El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTO. El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio de las actividades. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTO. El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo denuncia

por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación.


SÉPTIMO. PERSONERÍA: La personería del Dr. Moisés Tacle Galárraga para actuar a nombre de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) consta en el Capítulo 5, Arts. 23 y 29 literal a) del Estatuto de la ESPOL en vigencia, última revisión el 21 de febrero del 2006.

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 332 del año 2010.

OCTAVO. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, por contener condiciones de mutuo beneficio, para constancia y de conformidad con lo estipulado, firman en unidad de acto, en dos (2) ejemplares de igual tenor.

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Moisés Tacle Galárraga, Rector Escuela Superior Politécnica del Litoral.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL

LLM/MB/FFDLC/MDS/gsz

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


RECTOR
LUIS ALBERTO MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas.
Dirección de Gestión de la Investigación
Departamento de Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
Escuela de Postgrado